

reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

Artículo 10°.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Escucha, a 23 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Fdo: Héctor García Redondo.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-3049

#### ALBALATE DEL ARZOBISPO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022, aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo mediante concurso-oposición de una plaza fija discontinua durante 6 meses al año y jornada completa de "cocinero/a", para el organismo autónomo municipal de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

**BASES Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE UNA PLAZA DE COCINERO/A, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DURANTE SEIS (6) MESES AL AÑO Y JORNADA COMPLETA, PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.**

PRIMERO. Objeto y motivación de la convocatoria.

A) Es objeto de las presentes bases la cobertura de UNA plaza de COCINERO en régimen laboral FIJO DISCONTINUO a jornada completa, durante seis (6) meses al año.

B) La plaza referida es de nueva creación en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tiene las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo que figura en su convenio laboral y acuerdos al respecto.

La necesidad de su creación viene dada por que todos los años es preciso contratar una persona principalmente para cubrir los meses de vacaciones de las cocineras existentes. Ello es fijo y periódico, repitiéndose la situación.

C) Por otro lado, la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha modificado las modalidades de contratación laboral y la suscripción de contratos de duración determinada tal como se venían haciendo todos los años. Estos están ya muy limitados y no encajan legalmente para el caso que nos ocupa.

D) El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición.

E) La duración de los meses del contrato discontinuo podrá ampliarse hasta alcanzar la totalidad de todos los meses del año en el caso de que las necesidades del servicio lo requieran. Actualmente se están realizando obras de ampliación de la Residencia con 12 plazas más de residentes asistidos, por lo que aumentará la carga de trabajo y en consecuencia la necesidad de más personal para atenderlos.

F) Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán parte de una BOLSA DE TRABAJO por orden de puntuación obtenida para cubrir posibles bajas, vacaciones, excedencias cortas de menos de un año, necesidades puntuales y extraordinarias, etc. de cocineros de la Residencia

SEGUNDO. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de alguno de los Estados miembros la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria (E.S.O.), Graduado Escolar u otros estudios equivalentes a efectos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases por el órgano de gobierno del Ayuntamiento, el Anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad, página web del Ayuntamiento (albalatedelarzobispo.com) y ampliamente mediante megafonía pública dentro de la localidad de Albalate del Arzobispo.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad y se presentarán, indistintamente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo o en el del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que se han publicado las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

El MODELO DE SOLICITUD se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad. Igualmente puede descargarse directamente de la página web del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

En relación con la presentación de solicitudes, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, N.I.E.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la fase de concurso.

CUARTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad y página web del Ayuntamiento. Las aspirantes que hayan comunicado su correo electrónico personal se les enviara también a éste. En la misma Resolución se señalará un plazo de tres días para subsanación de errores o deficiencias, y se determinará el lugar y fecha del inicio de las pruebas de la fase de oposición y composición del Tribunal calificador. En el supuesto de no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

QUINTO. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Una Trabajadora Social de la plantilla de personal de la Comarca del Bajo Martín y designada por ésta.

- Vocales:

• La Directora del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín.

• Una Cocinera de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

• La Directora del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo.

• El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros.

SEXTO. Sistema de selección y valoración de los méritos.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se ajustará a los siguientes criterios:

• FASE DE OPOSICION:

El ejercicio será eliminatorio, siendo necesario aprobarlo para pasar a la fase de concurso.

Ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario mínimo de 20 preguntas para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre las funciones inherentes al puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

El temario sobre las que formularan las preguntas es el que figura como ANEXO I a las presentes bases.

● FASE DE CONCURSO (BAREMO DE MERITOS):

A) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en plaza o puesto similar en empresas privadas: 0,03 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública o Empresa donde se hubieran realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Titulaciones relacionadas con el contenido del puesto de trabajo:

- Título oficial de Formación Profesional de Grado Medio en Hostelería: 3 puntos (por un solo título y como máximo).

- Título oficial de Formación Profesional de Grado Superior que estén relacionados con la hostelería y la alimentación: 2 puntos (por un solo título y como máximo).

C) Por la realización de cursos o seminarios impartidos por centros oficiales y relacionados con la cocina y la hostelería:

- De 40 a 60 horas: 0,05 puntos por curso.

- De 61 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

- De más de 100 horas: 0,20 puntos por curso.

En total, la puntuación máxima por realización de cursos será de 2 puntos.

Para acreditar los cursos de formación: Aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente (podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada los diplomas o títulos de que se trate).

SÉPTIMO. Calificación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos apartados anteriores.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizados los ejercicios y las valoraciones, el Tribunal elevará listado al Sr. Presidente del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá el correspondiente nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quién deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento o necesidad de incorporarse ya a su puesto de trabajo.

Si el candidato seleccionado no fuere nombrado, bien por desistimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente. Para aplicar este último criterio de selección, se entiende que el desistimiento o renuncia abarca el periodo de seis meses a contar desde la comunicación de ésta por parte del primer seleccionado.

Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán una BOLSA DE EMPLEO durante dos años para posibles sustituciones por su orden de puntuación y de acuerdo con las normas existentes que rigen esta bolsa de empleo.

NOVENO. Funcionamiento Bolsa de Empleo.

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: Temario o Programa sobre el que versaran las preguntas de la fase de oposición.

Tema 1. El área de la cocina: Condiciones físicas del local. Instalaciones: Maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento y limpieza. Personal de cocina y sus funciones.

Tema 2. Alimentación y nutrición: Nutrientes. Importancia de una buena alimentación. Qué son los alimentos. Clasificación de los alimentos. Factores constituyentes de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Enfermedades de origen alimentario, infecciones e intoxicaciones.

Tema 3. Manipulación de alimentos y seguridad alimentaria: Conservación de los alimentos: Pescados, carnes y vegetales. Seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad y la higiene en la cocina. Riesgos y medios de prevención.

Tema 4. Aprovisionamiento de alimentos: Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Solicitud de materias primas necesarias.

Tema 5. Aplicación práctica: Confección de menús. Platos elementales a base de: Hortalizas y legumbres secas; consomés, sopas y cremas; arroz y otros cereales; pastas; huevos; pescados y carnes. Preparaciones básicas de repostería y pastelería. Variedades de postres. Métodos de elaboración y cocción. Preparación de guarniciones. Elaboraciones básicas culinarias: Fondos y salsas.

Tema 6. Dietas: Tipos según la enfermedad del paciente. Especialidad de la alimentación en las personas mayores. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

En Albalate del Arzobispo, a 19 de agosto de 2022.- LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-3050

ALBALATE DEL ARZOBISPO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022, aprobó las bases y convocatoria procedimiento selectivo mediante concurso de méritos de una plaza fija discontinua durante 10 meses al año y jornada de 2/3 de Profesor de Educación Permanente de Adultos incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal del año 2022.

**BASES Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA DE EDUCADOR GENERALISTA PARA LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DURANTE DIEZ (10) MESES AL AÑO Y JORNADA DE 2/3 AMPLIABLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 POR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

Primera.- OBJETO.

1.1 Es objeto la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria para la selección de la plaza de Educador Generalista para la Educación de Personas Adultas, perteneciente al personal laboral, en la modalidad de personal fijo discontinuo con una vigencia del contrato de diez meses al año, empezando en el mes de septiembre y terminando en el mes de junio del año siguiente.

1.2 La jornada de trabajo será inicialmente a 2/3 de jornada, pero podrá ampliarse hasta alcanzar jornada completa en el caso de que el servicio de Educación de Personas Adultas lo demandare o se le asignaran más cometidos a los que actualmente tiene.

1.3 El procedimiento de selección tiene el carácter de extraordinario y se lleva a cabo mediante el sistema de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.L. nº 5/2015, de 30 de octubre) y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

1.4 La plaza se considera de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente, y se ha venido ocupando hasta ahora de manera temporal e ininterrumpidamente por varias personas desde hace más de cinco años (desde antes del 1 de enero de 2016). Por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reduc-